



Honorable Concejo Deliberante de Pergamino
2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

Ordenanza

Número:

Pergamino,

Referencia: ORDENANZA 10093-25 EX-2041-25 ORMAECHEA NELIDA CONDONACION

Señor

Intendente Municipal

D. JAVIER ARTURO MARTÍNEZ

SU DESPACHO.-

Cumpro en elevar a Ud. la normativa que este Honorable Cuerpo **aprobó por unanimidad**, en la Décima Sesión Ordinaria, realizada el día 29 de Julio del año 2025, al considerar el **EX-2025-2041-PERHCD-HCD ORMAECHEA, NELIDA ESTER**. Ref.: Solicita condonación de deudas por tasas municipales.-

Sancionándose la siguiente Ordenanza

VISTO

El Expediente **EX-2041-2025** Ref.: ORMAECHEA, Nélica Ester. Ref.: Solicita condonación de deudas por tasas municipales.

CONSIDERANDO

Que con fecha 19 de Mayo de 2025, la contribuyente Sra. ORMAECHEA, Nélica Ester inició el trámite por el cual solicita la condonación de deuda de las Tasas por Servicios Sanitarios y Limpieza y Conservación, correspondiente al periodo 2024.

Que con fecha 16 de Julio de 2025, la Comisión de Presupuesto y Cuentas dio tratamiento al expediente y luego de haber realizado las consultas pertinentes ante la Secretaria de Hacienda de este municipio, corresponde condonar la deuda por los períodos 3, 4, 5, 6, 8 y 12 del 2024, de la Tasa de Servicios Sanitarios; y por los periodos correspondientes del 01/2024 hasta el 12/2024 inclusive, de la Tasa de Limpieza y Conservación de acuerdo a la Ordenanza Fiscal e Impositiva en su TITULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LAS EXENCIONES y REDUCCIONES, Artículo 243.

POR LO EXPUESTO

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Décima Sesión Ordinaria**, realizada el 29 de julio de 2025, al poner en consideración el expediente arriba indicado, **aprobó por unanimidad**, la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Condónese la deuda que con este municipio mantiene la contribuyente ORMAECHEA, Nérida Ester, DNI 21.735.783, CUIL 27-21.735.783-3, con domicilio en Rafael Obligado 989, correspondientes a los períodos 3, 4, 5, 6, 8 y 12 del 2024, de la Tasa de Servicios Sanitarios; y por los periodos correspondientes del 01/2024 hasta el 12/2024 inclusive, de la Tasa de Limpieza y Conservación, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza Fiscal e Impositiva en su TITULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LAS EXENCIONES y REDUCCIONES, Artículo 243.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo y a la contribuyente a los fines pertinentes.

ARTICULO 3º: El Visto y los Considerandos forman parte de la presente.

ARTICULO 4º: De forma.-

ORDENANZA 10093/25